

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 078
SERIE 2022-2023

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-068, SERIE 2022-2023, CON EL FIN DE DELEGAR EN EL ADMINISTRADOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, LCDO. ISRAEL O. ALICEA LUCIANO, FACULTADES ADICIONALES RELACIONADAS A ASUNTOS DE PERSONAL.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que el Alcalde “será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”.
- POR CUANTO:** Entre las funciones delegadas al Alcalde, el inciso (o) del Artículo antes mencionado dispone que este tendrá facultad para “[n]ombrar todos los funcionarios y empleados y separarlos de sus puestos cuando sea necesario para el bien del servicio, por las causas y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código”. En esa dirección, según lo establece el Artículo 2.043 del Código Municipal, el Alcalde es la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal.
- POR CUANTO:** El inciso (y) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a “[d]elegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.
- POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-

2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se enmienda el Por Tanto Primero de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-068, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

“PRIMERO: [~~Delego~~] Se delega en el Administrador del Municipio Autónomo de San Juan, Lcdo. Israel O. Alicea Luciano, las siguientes facultades:

- (a) Firmar las notificaciones de determinación final sobre imposición de acciones disciplinarias a funcionarios o empleados municipales; [y]
- (b) Separar de sus puestos a funcionarios o empleados municipales, incluyendo aquellos pertenecientes al servicio de confianza, cuando sea necesario para el bien del servicio, por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos a tal fin en la legislación y reglamentación aplicable; y
- (c) Ejercer cualquier otra facultad que sea necesaria, conveniente [y] o apropiada para llevar a cabo efectivamente [~~la facultad delegada en el inciso (a)~~] las facultades delegadas mediante esta Orden Ejecutiva, tal como, sin que se entienda como una limitación, la firma de comunicaciones, realizar solicitudes de información y evaluar expedientes, entre otras.”

SEGUNDO:

Todas las demás disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-068, Serie 2022-2023, permanecerán vigentes e inalteradas en su totalidad.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 21 de abril de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE